



CARTA N° **681**

**ANT.:** Solicitud de información pública folio AK004T-0000439, de fecha 16 de junio de 2016

**MAT.:** Responde solicitud de información  
**Santiago,**

**22 JUN 2016**

**Señora**

**Presente**

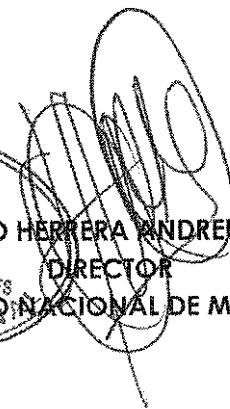
Junto con saludarle, me dirijo a usted con motivo de su solicitud de información formulada a través del Sistema de Gestión de Solicitudes de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, signada con el número AK004T-0000439, ingresada con fecha 16 de junio de 2016, en que requiere a este servicio:

***"Copia de la denuncia ingresada al Servicio Nacional de Menores en relación a mi nombre, fui citada por OPD Coyhaique el día de ayer y sostuve entrevista hoy. Requiero la información para saber quién es la persona que está presentando los antecedentes".***

Sobre el particular, es del caso informar a usted que, no será posible para este servicio, remitirle la información requerida en virtud de lo dispuesto en el artículo 21, N° 2, de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, que se refiere a causales de secreto o reserva, señalando los casos en que se podrá denegar información, específicamente "cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico" y, a lo establecido en el artículo 7°, de la Ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada, para organismos que trabajan con datos personales, como el nuestro, en el sentido de que están obligados a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo, sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos...".

Asimismo, resulta relevante señalar que las denuncias de maltrato a niños, niñas y adolescentes, sean estas personalizadas, anónimas o respecto a las cuales se nos pide reserva de identidad, constituyen precisamente una de las vías con que cuenta el Servicio Nacional de Menores (Sename) para tener conocimiento de presuntos hechos de vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, herramienta que le permite cumplir con su misión y objetivos consagrados en el D.L. N° 2.465, que crea este Servicio y fija el texto de su Ley Orgánica, en el Reglamento de la citada ley, contenido en el Decreto N° 356 del Ministerio de Justicia y en la Convención Internacional de los Derechos del Niño.

Se despide atentamente de usted

  
**HUGO HERRERA ANDREUCCI**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO NACIONAL DE MENORES**  
**DIRECTOR NACIONAL DE MENORES**



  
CRP/ILS/ADG/VTC

**DISTRIBUCIÓN:**

Interesada  
Jefa Unidad de Comunicaciones  
Jefe Dejur  
Coordinador de Transparencia